



0516
RESOLUCIÓN N° de 2016
(Expediente. No. 129- 2014)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMA UNA DECISIÓN ADMINISTRATIVA”

El Secretario de Control Urbano y Espacio Público, en uso de sus facultades legales y especialmente las contenidas en los Artículos 209 de la C.P., Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011, Decreto 1077 de 2015 modificado por el art 5 del Decreto 2218 de 2015, Decretos Distritales N° 0868 y 0890 del 2008, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que mediante operativo promovido por esta secretaria se generó recuperación de zona de espacio público intervenida encontrando mediante Informe técnico No. 0653 de 2013 que el Establecimiento de Comercio Afrika se encontraba ocupando bienes de uso público y zonas verdes sin el debido permiso de la autoridad competente, en un área intervenida de 56mts con un área endurecida de 56 mts.
- 2.- Que mediante Auto de averiguación preliminar N° 0154 de 2014 se procedió a iniciar proceso sancionatorio en contra del propietario del establecimiento de comercio, AFRIKA RUMBA SALVAJE y del propietario del inmueble DISTRIBUCIONES ABASTOS PINILLA S.A., por presuntas infracciones urbanísticas en el inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 42-45 consistente en intervención del espacio público sin la respectiva licencia, dado que en el lugar se retiraron elementos en concreto en forma de animales salvajes en zona de boulevard central, y en zona de anden peatonal, zona municipal. Se encontró también endurecimiento en zona de terraza, valla publicitaria con nombre de África, sin el permiso de exterior visual. En una zona de 56 m2 de zona intervenida recuperada y 56m2 de zona endurecida.
- 3.- Que mediante escrito radicado R20140325-34935 el señor **LUIS FERNANDO MENDEZ DE LA ROSA** actuando como apoderado de **VICTOR ALEXANDER RUEDA PLATA** en su calidad de representante legal del Establecimiento de Comercio **AFRICA RUMBA SALVAJE**, quien además de solicitar copia del expediente manifiesta que los hechos descritos en el auto de averiguación preliminar no se ajustan a lo realizado en la diligencia, como es el área métrica informada recuperada.
- 4.- Que dado que ni el apoderado ni los presuntos infractores presentaron información alguna, se profirió Pliego de Cargos mediante Resolución No. 0285 del 8 de septiembre de 2014, acto administrativo que fue debidamente notificado mediante comunicación PS 4143, notificación que se efectuó de manera personal el 15 de septiembre de 2014 al propietario del Establecimiento de Comercio y el 24 de octubre de 2014 a la

05167

representante legal de la sociedad propietaria del inmueble.

5. Que el apoderado del propietario de Establecimiento de comercio Dr. Luis Fernando Méndez de la Rosa presento escrito de Descargos en los que manifestó entre cosas lo siguiente: Desde el día del operativo se retiraron los elementos que daban lugar a la infracción urbanística y que el área correcta de recuperación de la terraza es de 32 mts y no de 56mts como afirma el informe de visita técnica, de igual manera manifestó su voz de protesta sobre el desarrollo del procedimiento considerando que era deber de la Secretaria notificar anticipadamente del procedimiento que iba a realizar y permitir de esa manera que los propietarios de los establecimientos se ajustaran a la norma urbanística. Que como prueba de lo manifestado solicito que se practicara una nueva visita con el fin de establecer que hubo cesación de la infracción urbanística.

6. Que con fundamento en esta solicitud se ordenó inspección ocular practicada mediante de auto de pruebas No. 0107 del 2015, por la Oficina de Control Urbano de esta Secretaría en el inmueble ubicado en la Carrera 8, No. 42-45, se elaboró el informe técnico N° 1654-2015 C.U. de fecha 22 de Julio de 2015, describiendo lo siguiente. “*(para corroborar la infracción señalada en el informe técnico No. 0653-13 E.P. y en especial para determinar el área de infracción y si el espacio público actualmente se encuentra recuperado y con tratamiento de zona verde. Se observó lo siguiente. El establecimiento denominado África en su zona municipal y andén no se encontró elementos ocupando esta área municipal ni valla publicitaria, en zona de terraza, se encontraron los bordillos reparados lo cual evita que se estacionen en esta zona. El área correspondiente a la franja de circulación peatonal se encuentra libre de uso público, así mismo la franja de amoblamiento, la zona municipal, se encuentra recuperado y con tratamiento blando con vegetación del sector...)*”

7. Que encontrándose evidencia que el Establecimiento Comercial Afrika, ha venido realizando todos los trámites administrativos tendientes a corregir la intervención realizada en el inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 42-45. Se hace evidente la inhabilitación del proceso administrativo sancionatorio que adelanta la secretaria de control urbano y espacio público, por desaparecer la causa que fundó la iniciación de las actuaciones.

Por tal razón, esta Secretaria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el Archivo del expediente No. 129-2014 que cursa en este despacho contra **VICTOR ALEXANDER RUEDA PLATA** en su calidad de representante legal del Establecimiento de Comercio **AFRICA RUMBA SALVAJE** y del propietario del inmueble **DISTRIBUCIONES ABASTOS PINILLA S.A.**, por presunta infracción urbanística en el inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 42-45 de la Ciudad, de acuerdo la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente Acto Administrativo al señor **LUIS FERNANDO MENDEZ DE LA ROSA** actuando como apoderado de **VICTOR**



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario



0516

ALEXANDER RUEDA PLATA en su calidad de representante legal del Establecimiento de Comercio AFRICA RUMBA SALVAJE y a ESPERANZA PINILLA PINILLA en su calidad de apoderada de la empresa DISTRIBUCIONES ABASTOS PINILLA S.A. de la presente actuación, en los términos establecidos por la ley 1437 de 2011 código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Dado en Barranquilla, a los 16 MAYO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CACERES MESSINO
SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Revisó: Paola Serrano
Afecto: Maria Teresa Rubio O.



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1-1 Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1-3 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1-2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1-4 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1-3 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1-5 No Contactado
	<input type="checkbox"/> 1-4 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1-6 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1-7 Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1-5 No Reside	<input type="checkbox"/> 1-8 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	MANUEL VELO		
C.C.	8812-172-49		
Centro de Distribución:			
Observaciones:			